

NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

26
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 11424/2021.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/NOTA N° 797/21- CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE URIBURU DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES "MUNICIPIOS DE PIE".-

DICTAMEN ALG N° 298/21

Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "...autorización previa..." prevista en el artículo 151, de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la localidad de Uriburu -a fs. 2-, con el fin de la formalización de un Convenio con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior (fs.3/23).

Previo a analizar su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local, es menester señalar que el Convenio en cuestión, se realiza en el marco del Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobierno Locales – "Municipios de Pie" creado mediante la Resolución N° 96/2020 del Ministerio del Interior. Dicho programa tiene por objetivo asistir técnica y financieramente a los gobiernos locales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante la adquisición de equipamientos, insumos y/u otros bienes de capital destinados al fortalecimiento de las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social.

Ahora bien, el Convenio en cuestión consiste en brindar asistencia técnica y financiera en el marco del programa reseñado para adquirir los equipamientos, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I del Convenio.

NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 11424/2021.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/NOTA N° 797/21- CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE URIBURU DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES "MUNICIPIOS DE PIE".-



DICTAMEN ALG N°

228/21.-

A tales fines, el Ministerio transferirá la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 8.399.750,00), en la medida de sus disponibilidades económicas, comprometiéndose el Municipio a emplearlo exclusivamente en el proyecto aprobado, reintegrando el monto correspondiente a los bienes no adquiridos o remanente de fondos sin aplicar.

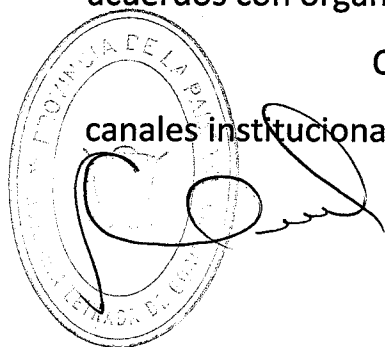
En lo que resta regula las obligaciones de las partes, rendición de cuentas, rescisión, constitución de domicilio y jurisdicción, etc.

Cabe señalar que el Convenio está compuesto por el Anexo I (fs. 10) relativo al detalle de bienes de capital, equipamiento e insumos a adquirirse, en tanto que el Anexo II (fs. 11/23) contiene el Reglamento General de Rendición de Cuenta, al que la Municipalidad deberá sujetarse y manifiesta expresamente conocer (cláusula quinta).

Ahora bien, descripto sintéticamente el proyecto de convenio adjunto, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de



NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11424/2021.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/NOTA N° 797/21- CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE URIBURU DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES "MUNICIPIOS DE PIE".-

DICTAMEN ALG N°

296/21

Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que *"Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa"*.

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, deberá procederse a la confección del proyecto de Decreto que así lo propicie.

Por lo tanto, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución del trámite

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 15 SEP 2021



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa